



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 DIC 2020

2020/05/001/60/320

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) y \$ 9.830 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos treinta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

AS — *ArL*

LACALLE POU LUIS

[Firma manuscrita]
PB/A-DG

ASUNTO 0 1 8 8